



Colmenar Viejo

MOCIÓN SOCIALISTA PARA LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2014 SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE HAN IMPEDIDO PAGAR A LOS TRABAJADORES EL 50% DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AÑO 2013.

ANTECEDENTES:

1º. En el Pleno Municipal de 25 de julio de 2013 se somete a aprobación el **criterio único para la distribución del complemento de productividad de los trabajadores municipales**. El abono de la paga se efectuaría en dos partes, 50% en junio y 50% en diciembre.

La propuesta consistía en la distribución del complemento de productividad en base a un solo parámetro, la antigüedad (trienios) de los trabajadores. Esta propuesta había sido informada desfavorablemente por el Técnico de Recursos Humanos, de Secretaría General, y con reparo formulado por Intervención.

Este punto fue aprobado por mayoría en el Pleno. El Portavoz del PSOE se abstuvo.

2º. En el Pleno Municipal de 28 de noviembre de 2013 se somete a votación, y se aprueba, el requerimiento de la Delegación de Gobierno solicitando la **anulación del acuerdo de Pleno sobre los criterios del complemento de productividad aprobados el 25.07.2013** por vulnerar lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Básico del empleado público y otras leyes y reglamentos.

3º. En el Pleno Municipal celebrado el 9 de diciembre de 2013 someten a votación unos nuevos criterios de asignación del complemento de productividad los cuales son aprobados por unanimidad.

Los criterios aprobados eran muy generales, tanto que en el informe del Técnico de Recursos Humanos en el que da conformidad a la propuesta, hace la consideración de que los criterios deben concretarse antes de poner en marcha el proceso.

A la fecha no se ha abonado el 50% del complemento de productividad que debía haber sido abonado el pasado mes de diciembre.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los empleados de la Administración Local sólo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la ley 30/1984.

Las retribuciones se dividen en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas son el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.



Colmenar Viejo

Las retribuciones complementarias son:

- a) El complemento de destino
- b) El complemento específico.**
- c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.**
- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal.

De los siete conceptos retributivos descritos, cinco están regulados por la ley de Presupuestos Generales del Estado o leyes aplicables a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y únicamente en dos, el complemento específico y el complemento de productividad su cuantía es definida por la Corporación Municipal.

El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, constituye una parte muy importante de la retribución del funcionario. Actualmente representa en el entorno del 40-45% de la remuneración mensual del empleado, excluidos los trienios.

El real decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de retribución de los funcionarios de la Administración Local, en su artículo 4 apartado 3, establece que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo. Los complementos específicos abonados en este Ayuntamiento no responden a un estudio específico realizado al respecto.

El complemento de productividad se ha calculado y pagado a determinados grupos en función de los trienios, criterio que como se indica en el punto uno de los antecedentes, ya fue informado desfavorablemente por el Técnico de Recursos Humanos, y finalmente la Delegación del Gobierno ordenó su anulación.

Para intentar resolver la situación creada por la orden de anulación dictada por la Delegación de Gobierno, el 9 de diciembre de 2013 se aprobaron en el Pleno Municipal nuevos criterios de asignación del complemento de productividad. Estos criterios eran muy generales, tanto como para que el Técnico de Recursos Humanos Municipal indicara en su informe que los criterios aprobados deberían concretarse antes de poner en marcha el proceso.

La realidad es que a la fecha no está pagada la segunda parte de la paga del complemento de productividad correspondiente a 2013, total de 112.319,65€, y de mantenerse esta situación, podría estar en peligro pagar la del 2014 e incluso la posible devolución de las cantidades percibidas como primer pago de la productividad de 2013.

Lo expuesto implica que en los dos únicos conceptos salariales cuya definición está en manos del gobierno municipal existen serios problemas que obviamente



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Grupo Municipal Socialista

PSOE.

Colmenar Viejo

repercuten negativamente en el ambiente laboral con las consiguientes consecuencias.

Por la urgencia del tema, esta Moción se concreta en solicitar una rápida solución al problema existente con el pago del complemento de productividad, por la que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que, a la brevedad posible, el equipo de gobierno adopte las medidas necesarias para poder pagar el complemento de productividad.

El citado complemento está reconocido por ley como una de las partes complementarias del salario, y la posible incompetencia del equipo de gobierno no puede constituir la causa que impide su pago.

Colmenar Viejo, 28 de mayo de 2014